

Revista OIKONOMOS, Año 3 Vol. 1.
Silvia B. Galli y Graciela Crespo de Quiroga. "El retorno de los asociados en las cooperativas". pp. 44-58.
Recibido: 02/02/13 Aceptado: 20/03/13

Año 3. Volumen 1.

ISSN 1853-5690

EL RETORNO DE LOS ASOCIADOS EN LAS COOPERATIVAS

★ Resolución Técnica N°25 FACPCE / Ley N°20337

GALLI, SILVIA BEATRIZ

Contadora Publica Nacional (UNC 1993)
Especialista en Estrategia y Administración Agropecuaria. Especialista en Contabilidad Superior y Auditoria. Docente Titular Efectiva Universidad Nacional de La Rioja .
Coautora Guía de Trabajos Prácticos SIC II
autora Guía de trabajos Prácticos SIC I.
bgallisilvia@hotmail.com

CRESPO DE QUIROGA, GRACIELA MARIA

Contadora Publica Nacional (UNC 1988)
Docente Titular efectiva de la Universidad Nacional de la Rioja. Autora de manuales de Cátedra SIC III , SIC IV y Coautora Guía de trabajos prácticos SIC II UNLaR
crespogra@hotmail.com

Palabras Clave:

Actos Cooperativos –
Excedentes Repartibles –
Retorno a los Asociados

Key Words:

Cooperative Acts -
Surplus distributable -
Return to Associates

Resumen

Según la Alianza Cooperativa Internacional, en su declaración sobre identidad y Principios Cooperativos (1995) al definirla menciona que: "Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales...". Es así que las Cooperativas no se

constituyen para obtener ganancias repartibles, como en una sociedad comercial; no obstante de generarse un excedente este se devolverá a quienes contribuyeron a formarlo, dando lugar así al Retorno que percibirán los asociados.

Abstract

According to the International Cooperative Alliance, in its statement on identity and Cooperative Principles (1995) by defining mentions that: "A cooperative is an autonomous association of persons united voluntarily to meet their needs and aspirations, economic, social and cultural ... ". Thus Unions are not for profit distributable, as in a commercial society, yet generated a surplus of this will be returned to those who helped shape it, thus leading to the return to be paid to partners..

Introducción

Los asociados de las Cooperativas no poseen como objetivo el obtener ganancias repartibles, como en las sociedades comerciales; se trata de entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, su fin se traduce en sus asociados recibir servicios adecuados a costos razonables; por lo que estos, como consecuencia expresa de la Ley de Cooperativas, percibirán una porción de los excedentes repartibles, como "RETORNO A LOS ASOCIADOS".

La determinación del retorno que percibirá cada asociado estará en proporción al uso de los servicios sociales, y a lo prescripto en el artículo 42 de la Ley de cooperativas (Ley N°20337), que define los excedentes repartibles y el tratamiento a dar a los mismos.

Este trabajo intentara ayudar a interpretar la diferencias entre ganancias repartibles (en una sociedad comercial) y en retorno a los asociados (en las cooperativas), partiendo desde lo prescripto en la resolución Técnica N24, segunda sección, apartado 3. Definiciones.

Excedente Repartible

Totalmente en línea con lo establecido por la Ley de Cooperativas, la Resolución Técnica N°24 "Entes cooperativos. Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría" (2008); define aquellos conceptos que marcan las pautas para determinar el excedente repartible, hasta llegar a establecer el retorno que percibirán los asociados al terminar el ejercicio económico; así comienza estableciendo que:...

"...Acto cooperativo: es el realizado entre la cooperativa y sus asociados y por las cooperativas entre sí, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas..."

Así por ejemplo si estamos frente a una cooperativa de consumo cuyo fin es facilitar a los consumidores un mejor precio, calidad y seguridad a través de la compra conjunta de determinados productos, los actos cooperativos estarán dados por todas las actividades que realice la misma para adquirir los bienes y posteriormente para comercializarlos, con sus asociados y/o con terceros no asociados, mas todas aquellas tareas que deba realizar de apoyo.

La norma posteriormente define "...Gestión cooperativa: es la actividad ordinaria desarrollada por el ente cooperativo para la organización y prestación del servicio en cumplimiento de su objeto social..."

Al mencionar actividad ordinaria se está haciendo mención de la actividad principal del Ente Cooperativo, actividad que estará en función del objeto social de la misma, según se trate de cooperativas de consumo, de producción, de provisión de servicios, de trabajo etc.

Acá debemos diferenciar la gestión cooperativa con asociados, cuando la cooperativa de nuestro ejemplo provea sus productos a los asociados y la gestión cooperativa con no asociados cuando los que adquieran los productos no sean asociados a la cooperativa.

El sentido de hacer esta distinción es que las normas determinan que los retornos a percibir por los asociados solo podrán generarse a partir de las operaciones que realicen estos con la cooperativa.

Cuando la cooperativa de consumo de nuestro ejemplo provee a sus asociados y a no asociados de sus productos les cobra un precio, precio que

se supone es el suficiente para absorber los costos que afrontaran la cooperativa. Cuando este precio superara los costos necesarios, daremos lugar al excedente repartible por la diferencia generada entre el precio de los productos y el costo de los mismos, pero resultante exclusivamente por las operaciones con los asociados.

Nuestra norma establece "... Excedente repartible: es el exceso en la estimación preventiva, realizada por la cooperativa, del costo de sus servicios prestados al asociado al fijar el precio provisorio de los mismos..."

Los excedentes que pudieran generar las operaciones con no asociados formaran parte de los resultados reservados, en el patrimonio neto de la cooperativa.

Es decir que todas aquellas diferencias generadas por los ingresos y sus costos que provengan de operaciones con no asociados quedaran incrementando el patrimonio neto de la cooperativa en una reserva especial.



Esto obedece directamente al objeto social de una cooperativa, como lo define la mencionada norma contable "... Ente cooperativo: es una entidad fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios..." No posee el fin de lucro sino recordemos nuestro ejemplo donde los asociados se unen con el fin de obtener productos a un mejor precio, calidad y seguridad a través de la compra conjunta de los mismos; por ende todo aquello pagado de más al adquirir los mismos dará origen a un excedente repartible.

En una cooperativa de producción, la cooperativa paga a sus asociados un precio por la materia prima, la cooperativa procesa el bien, incurre en costos de producción y posteriormente lo vende percibiendo un ingreso por la venta; tendremos en este caso un excedente repartible a los asociados generado por la diferencia positiva entre el precio cobrado por del producto terminado, y el costo de producción más el costo ya abonado por la materia prima.

En una cooperativa de servicios el excedente se generara por la diferencia entre el precio que el asociado pagara por el servicio y el costo que realmente deba afrontar la cooperativa por prestar este servicio.

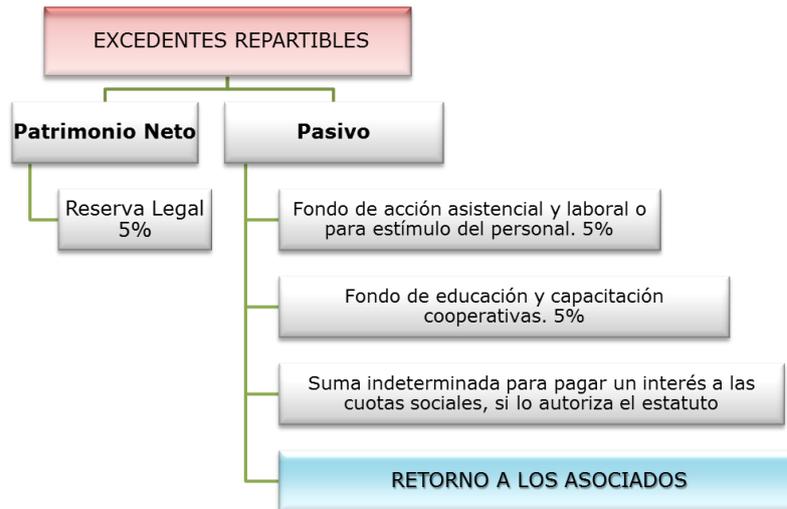
Retorno a los Asociados

¿Qué parte de este excedente se transformara en retorno para los asociados?, este tema también está determinado tanto por la norma contable como por la norma legal, en el apartado de definiciones la resolución técnica continua diciendo "... Distribución de los excedentes repartibles: de acuerdo con la ley de cooperativas, los excedentes repartibles se destinarán: el cinco por ciento a reserva legal, el cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal, el cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas, una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales, si lo autoriza el estatuto, y el resto como retorno a los asociados....

Es decir antes que a los asociados una porción del excedente repartible formara parte del patrimonio neto, como resultado reservado pero esta vez en la reserva legal (5%).

Respecto a los mencionados fondos, "fondo para estimulo del personal" y "al fondo de educación y capacitación cooperativa" las normas legales establecen el destino y metodología de aplicación de los mismos, son un pasivo para la cooperativa hasta que se cumpla con la ejecución de los mismos, por ejemplo la LEY N° 23.427 respecto al fondo para educación y promoción cooperativa, prevé que dicho fondo se destinara a asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, o se destinare a promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza, primaria, secundaria y terciaria, entre otros.

En conclusión:



Continuando con las definiciones de la norma contable "... Retorno: calculado el excedente repartible y constituidos la reserva legal, los fondos y pagado el interés al capital -si correspondiera- queda un remanente (el retorno) que debe devolverse a los asociados en proporción al uso de los servicios sociales u otra base que establezcan las normas legales..."

Retorno a los Asociados en Proporción al Uso de los Servicios Sociales.

Esto nos va a responder ¿que percibirá o derecho a percibir que posee cada asociado?; Si bien entre las características que define a las cooperativa esta la igualdad de los derechos de los asociados, donde cada uno posee un voto independientemente de la magnitud de su aporte a la cooperativa, a la hora de distribirse el retorno se realiza en función de la proporción en que se contribuyo a generarlo.

En la cooperativa de consumo será distribuido en función al nivel de compras que el asociado tuviera, así recibirá una mayor proporción del retorno quien mas compro a la cooperativa.

En una cooperativa de producción de dulces, por ejemplo, el retorno será distribuido entre los kilos de frutas aportados, y en una cooperativa de provisión de servicios, por ejemplo energía eléctrica será entre los kilowatt consumidos.

Seccionalización de los Resultados

Cuando existan varias secciones en una cooperativa, actividades definidas como objeto social, por ejemplo una cooperativa de provisión de servicios, y preste servicios de energía eléctrica, teléfono, internet, deberá considerar primero el excedente repartible por cada sección, determinar el retorno a distribuir por cada sección y por ultimo en función al consumo de cada asociado el retorno a percibir por asociado.

Si alguna sección presentara quebrantos estos serán absorbidos previa determinación de los retornos a distribuir por sección, concretamente la norma contable establece "...Seccionalización de resultados. Compensación de quebrantos seccionales y pérdidas de ejercicios anteriores. Los resultados deben determinarse por secciones. No podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las secciones que hubieran arrojado pérdida. Cuando se hubieran utilizado reservas para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores..."

Es de destacar que el Retorno se distribuirá solo en aquellas secciones que arrojaran resultados positivos.

Hasta acá vamos planteando la existencia de distintas secciones en una cooperativa, la realización de operaciones con asociados y no asociados.

COOPERATIVA DE:	SECCIONES	Gestión Coop. con asociados	Gestión Coop. con no asociados	Operaciones ajenas a la gestión Coop.
AGROPECUARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Frutas • Aceites • Insumos Agrícolas • Transportes 	Venta de productos procesado con MP aportada por los asociados	Producción de terceros a Maquila.	Resultados de inversiones. Alquileres. Ventas de Bienes de Uso. Donaciones y derechos de ingreso
PROVISIÓN DE SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> • Telefonía • Agua potable • Internet • Obra social • Deporte 	Servicios prestados a asociados	Servicios prestados NO a asociados	
CONSUMO	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentos • Ropa • Electrodomésticos • Parques 	Ventas a Asociados	Ventas a No Asociados	

Ejemplos:

Supongamos una cooperativa de provisión de servicios la llamaremos EL OESTE RIOJANO, los asociados a esta tipo de cooperativas son los usuarios de los servicios que prestará la misma; podrán ser beneficiarios de servicios tales como provisión de teléfono, energía eléctrica y agua potable.

Recordemos que este tipo de cooperativas, que proveen servicios públicos, por normativa se ven obligados a prestar servicios a terceros no asociados, en igualdad de condiciones. Así en nuestro ejemplo vamos a suponer que se brinda servicio a un total de 2.250 de las cuales 1.800 son de asociados de la Cooperativa. Como primera conclusión tendremos que, el 80% de los actos de gestión cooperativa se realizan con asociados.

Ahora bien supongamos que el Estado de Resultados al cierre del periodo por Sección:

Cooperativa Provisión de Servicios "EL OESTE RIOJANO"

Resultados por Secciones	Ganancias	Perdida
Telefonía	850.000	
Energía Eléctrica	260.000	-
Agua Potable		35.000
Subtotales	1.110.000	35.000
Resultado de la Gestión Cooperativa	1.075.000	

Este millón setenta y cinco mil (\$1.075.000) tendrán el siguiente destino:

- **20%** constituirá resultados reservados en el patrimonio neto en "RESERVA ESPECIAL ART.42" \$215.000, es decir el beneficio que generara la actividad con no asociados no será repartido entre los asociados, quedando en el patrimonio neto.
- **80%** es lo que la normativa define como EXCEDENTE REPARTIBLE \$860.000.

Determinemos ahora la distribución del Excedente Repartible según lo establecido por la Ley 20.337, artículo 42, 43 y 44:

Excedente Repartible (80%)	860.000	
<i>Menos</i>		
Compensación de reservas utilizadas para absorber quebrantos anteriores*		-.-
Subtotal	860.000	
<i>Menos</i>		-
5% Reserva Legal	43.000	-
5% Fondo de Educación	43.000	-
5% Fondo de Estimulo al Personal	43.000	-
Interés al Capital Social**		-.-

Retorno a Distribuir

731.000

*Si en ejercicios anteriores hubiésemos enfrentado quebrantos que fueron absorbidos por reservas preexistentes, lo primero que se realizara es la reposición de las mencionadas reservas utilizadas.

**En nuestro ejercicio supondremos que el Estatuto Social no determina % a destinarse para pagar un interés a las cuotas sociales.

El proceso de distribución de este Retorno a los efectos de determinar la cuota que le toca percibir a cada asociado obedece a un proceso de prorrateo:

1º Determinar la porción de ganancia que queda en cada sección en función al % de participación en la generación de resultados y lo aplicamos al total del Retorno a Distribuir:

Distribución Seccional del Excedente

Secciones	Ganancias	% de Participación en los Resultados	A Distribuir por Sección
Telefonía	850.000	76,58%	559.775
Energía Eléctrica	260.000	23,42%	171.225
Agua Potable	-	0,00%	-
Total	1.110.000	100,00%	731.000

2^{do} Debemos determinar una base de prorrateo que refleje, en nuestro caso, la capacidad del servicio prestado a los asociados, por ejemplo total de minutos que se consumió del servicio telefónico en el año por los asociados. Si no se posee la información exacta de los minutos consumidos por asociados y por no asociados, pero se sabe que los primeros representan el 80% tomaremos el 80% del total de minutos prestados en el servicio. En nuestro ejemplo determinamos que los asociados consumieron en el periodo 12.960.000 minutos del servicio telefónico.

3^{ro} Debemos determinar la cuota de retorno a percibir por unidad consumida, en nuestro ejemplo los \$559.775 se deben distribuir en los 12.960.000 minutos de servicio, y así determinamos que cada asociado recibirá en concepto de retorno \$0,0432 por cada minuto que consumió del servicio telefónico.

Distribución Seccional del Excedente

Secciones	A Distribuir por Sección	Base de Prorratio = Consumo total	Unidad de medida	Retorno por unidad consumido
Telefonía	559.775	12.960.000	Minutos	\$ 0,0432
Energía Eléctrica	171.225	20.736.000	Kilowatt	\$ 0,0083

Dijimos que el Retorno es el exceso en la estimación preventiva, realizada por la cooperativa, del costo de sus servicios prestados al asociado al fijar el precio provisorio de los mismos, lo que en el lenguaje contable expresaríamos:

RETORNO :
PRECIO COBRADO - COSTO INCURRIDO
DEL SERVICIO PRESTADO A LOS ASOCIADOS

Es decir que los \$0,0432 es lo cobrado, a los asociados, por minuto sobre el costo del mismo. Este retorno es en función al consumo efectuado por cada asociado supongamos:

Asociado	Consumo anual en minutos	Retorno por unidad consumido	Retorno a percibir por Asociado
AA	7.920	\$ 0,0432	\$ 342,08
BB	11.160	\$ 0,0432	\$ 482,03
CC	5.400	\$ 0,0432	\$ 233,24



Vemos en números otro ejemplo pero ahora tomamos una cooperativa agrícola, recordemos que estas pueden ser de producción y/o de consumo.

Las cooperativas de producción agropecuarias se establecen para transformar, empaquetar, distribuir y hacer marketing de sus propios productos agrícolas (tanto cosechas como ganado), en tanto que las de consumo, abastecen a sus asociados con inputs para la producción, como semillas, fertilizantes, fuel y maquinaria etc.

Supongamos que nuestra cooperativa es una cooperativa agrícola que cumple ambas funciones, produce y vende dulces frutas y provee a sus asociados de insumos agrícolas. No presta servicios a no asociados, al no ser una cooperativa de servicios públicos no tiene obligación de realizar actos de gestión con no asociados.

Así el Resultado arrojado por sección será:

Cooperativa Agrícola NUESTROS DULCES

Resultados por Secciones	Ganancias	Perdida
Dulces	59.000	
Departamento de Provisión de Insumos	7.800	
<hr/>		
Subtotales	66.800	-
<hr/>		
Resultado de la Gestión Cooperativa	66.800	
Excedente Repartible (100%)	66.800	
<i>Menos</i>		
Compensación de reservas utilizadas para absorber quebrantos anteriores		-.-
Subtotal	66.800	
<i>Menos</i>		



5% Reserva Legal	3.340	-
5% Fondo de Educación	3.340	-
5% Fondo de Estimulo al Personal	3.340	-
Interés al Capital Social		-.-

Excedente Distribuibles 56.780

Distribución Seccional del Excedente

Secciones	Ganancias	% de Participación en los Resultados	Excedente A Distribuir por Sección
Dulces	59.000	88,32%	50.150
Departamento de Provisión de Insumos	7.800	11,68%	6.630
Total	66.800	100,00%	56.780

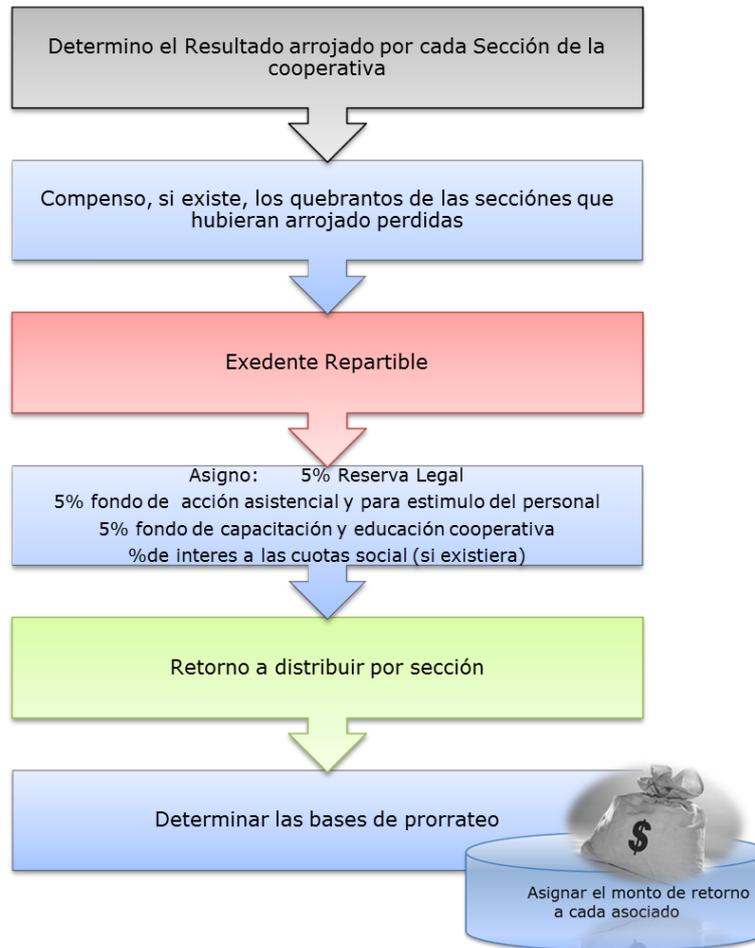
Secciones	A Distribuir por Sección	Base de Prorrateo	Unidad de medida	Retorno por
Dulces	50.150	120.000	Kg de fruta Procesados	\$ 0,4179
Departamento de Provisión de Insumos	6.630	55.000	\$ de Comprados	\$ 0,1205
Total	56.780			



Es decir que cada asociado recibirá en concepto de retorno:

\$0,4179 por Kilo de fruta aportado a la cooperativa
Más
\$0,1205 por cada peso de insumos comprados en el año.

En síntesis el proceso de determinación de la cuota a percibir por un asociado de una cooperativa se podría graficar de la siguiente manera:



Cooperativas de Trabajo.

Las cooperativas de trabajo tienen al respecto un tratamiento especial, dado que en estas no se transfiere la propiedad de bienes, la forman trabajadores, que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa ya sea de producción de bienes o de servicios.

En base a esto la norma contable (RT24) en su apartado destinado a la exposición de la información contenida en los estados contables, el estado

de resultados, apartado 4.3. establece que "...En las cooperativas de trabajo, la contraprestación otorgada a los asociados por los servicios prestados durante el ejercicio, constituye un componente del costo del servicio prestado..."

Como hemos visto las normas contables (RT24 - Ley 20.337) taxativamente definen el excedente repartible solo a aquella que provenga de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado al asociado, y en estas cooperativas ambos conceptos se equiparan, por ende no generan excedentes repartibles.

Cita de este artículo:

GALLI, S. y CRESPO DE QUIROGA, G. (2013) "El retorno de los asociados en las cooperativas". *Revista OIKONOMOS [en línea]* 21 de Abril de 2013, Año 3, Vol. 1. pp.44 -58 . Recuperado (Fecha de acceso), de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>

